

RESOLUTION AND COMPLIANCE UNIT

MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS, ROCKVILLE, MARYLAND

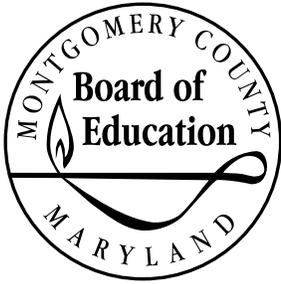
MANUAL PARA LA
**Implementación
de la Sección 504**

DE LA *Ley de Rehabilitación de 1973*
(*Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973*)

2017–2018



ROCKVILLE, MARYLAND



VISIÓN

Nosotros inspiramos el aprendizaje ofreciendo la mejor educación pública a todos y a cada uno de los estudiantes.

MISIÓN

Todo estudiante poseerá las destrezas académicas, de resolución creativa de problemas y sociales emocionales para alcanzar el éxito en la universidad y en una carrera.

PROPÓSITO FUNDAMENTAL

Preparar a todos los estudiantes para que prosperen en su futuro.

VALORES FUNDAMENTALES

*Aprendizaje
Relaciones
Respeto
Excelencia
Equidad*

Board of Education

Mr. Michael A. Durso
President

Mrs. Shebra L. Evans
Vicepresident

Ms. Jeanette E. Dixon

Dr. Judith R. Docca

Mrs. Patricia B. O'Neill

Ms. Jill Ortman-Fouse

Mrs. Rebecca K. Smondrowski

Mr. Matthew Post
Student Member

Administración Escolar

Jack R. Smith, Ph.D.
Superintendent of Schools

Maria V. Navarro, Ed.D.
Chief Academic Officer

Kimberly A. Statham, Ph.D.
Deputy Superintendent of School Support and Improvement

Andrew M. Zuckerman, Ed.D.
Chief Operating Officer

850 Hungerford Drive
Rockville, Maryland 20850
www.montgomeryschoolsmd.org

Manual para la Implementación de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

ÍNDICE

Introducción 1

Determinación de Elegibilidad de
Estudiantes bajo la Sección 504 2

Desarrollo de un Plan de Sección 504 para
Estudiantes de MCPS Que Son Elegibles 4

Revisión de Progreso y Revaluación de Sección 504 6

Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes con Sección 504 7

Servicios Relacionados 8

Colaboración y Participación de los Padres/Guardianes 8

Procedimientos de Debido Proceso para
Estudiantes con Sección 504 9

Solicitud para Recursos Adicionales 9

APÉNDICES

Glosario 9

Formularios de MCPS para la Sección 504 11

Reglamento de MCPS y Documentos de Apoyo 11

Recursos de MCPS para la Sección 504 11

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a tantos miembros del personal de MCPS y a nuestros colaboradores de servicios de salud escolar que contribuyeron a la producción de este manual. Sus ideas, comentarios y sugerencias fueron invaluable.



Manual para la Implementación de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

DECLARACIÓN DE MISIÓN

La Misión del Departamento de Servicios de Educación Especial (Department of Special Education Services–DSES) es proveer, implementar y supervisar la prestación de un ciclo continuo de servicios para estudiantes con discapacidades, desde el nacimiento hasta los 21 años de edad, a fin de prepararlos para una carrera, la universidad y la comunidad.

INTRODUCCIÓN

La igualdad de oportunidades para estudiantes calificados con discapacidades es un objetivo de la *Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973)* y del *Acta de Enmiendas 2008 de la Ley para Personas Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act Amendments Act of 2008)*. Esta meta se traduce a la provisión de accesibilidad; la provisión de beneficios, servicios y ayudas que son igualmente efectivos para personas con o sin discapacidades; y la provisión de programas y actividades que de otra manera están libres de discriminación basado en una discapacidad.

Igualdad de oportunidades, y no simplemente igualdad de trato, es esencial para poder eliminar la discriminación. Igualdad de trato, en algunos casos, no brindará a las personas con discapacidades los ajustes o adaptaciones que requieren para lograr igualdad de oportunidades al trabajar, aprender o recibir servicios.

Las leyes federales aseguran que individuos calificados que tienen discapacidades no experimenten discriminación. Debido a que Montgomery County Public Schools (MCPS) recibe fondos federales, el sistema escolar está sujeto a las provisiones de la *Ley de Rehabilitación de 1973*. En particular, MCPS está sujeto a la siguiente provisión de esta ley, comúnmente conocida como Sección 504:

Ninguna persona con una discapacidad en los Estados Unidos, que de otra manera esté calificada... solamente por motivo de su impedimento/discapacidad, será excluida de participar en, se le denegará los beneficios de, o estará sujeta a discriminación bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.

Este manual explica el proceso de elegibilidad mediante el cual los estudiantes pueden calificar para protecciones y/o adaptaciones bajo la Sección 504. Las regulaciones que ayudan a los sistemas escolares a implementar la Sección 504 fueron desarrolladas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education). Estas regulaciones proveen la base legal para este manual.

El manual está redactado en el espíritu de la misión de MCPS, que expresa que "todo estudiante poseerá las destrezas académicas, de resolución creativa de problemas y sociales emocionales para alcanzar el éxito en la universidad y en una carrera".

Acorde con esta misión, en el año 2017 el Consejo de Educación del Condado de Montgomery adoptó actualizaciones integrales a la *Política ACA, No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*, que confirma el compromiso del Consejo a:

Establecer y promover un esquema que prepare a todos los estudiantes para que vivan y trabajen en una sociedad con pensamiento global, y que fomente un ambiente de aprendizaje positivo que acepte todas las diferencias únicas e individuales.

Para estudiantes con discapacidades, como en el caso de quienes califican bajo la Sección 504, en una educación de alta calidad podría ser necesario incluir apoyos o adaptaciones que vayan más allá de aquellas que se proveen a los compañeros sin discapacidades, a fin de evitar cualquier tipo de discriminación sobre la base de una discapacidad.

El futuro de nuestras escuelas depende de la habilidad de una fuerza laboral bien capacitada, comprometida y solidaria. Todo el personal de enseñanza debe estar equipado para usar un amplio repertorio de estrategias pedagógicas para responder debidamente a las diversas necesidades de los estudiantes.

DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES BAJO LA SECCIÓN 504

Resumen General

Esta sección provee directrices al personal de MCPS para determinar si un/a estudiante es elegible para protección y/o adaptaciones bajo la *Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973)*. Se proveen las definiciones relacionadas con determinaciones de elegibilidad, así como los requerimientos legales para llevar a cabo una evaluación de Sección 504.

Proceso de Remisión

Un/a estudiante de quien se sospecha una discapacidad pero que no ha sido identificado/a bajo la *Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act-IDEA)* puede ser recomendado/a para una evaluación de Sección 504 por la escuela y/o por los padres/guardianes del/de la estudiante.¹ Al recibir una remisión, se programa una reunión de evaluación de Sección 504 y se notifica a los padres/guardianes.

En ese momento, se debe crear un archivo confidencial. Todos los documentos relacionados con la Sección 504 se mantendrán en el archivo confidencial del/de la estudiante, además de cualquier expediente que esté incluido en la plataforma en línea de Sección 504 que MCPS utiliza.

El Equipo de Toma de Decisiones de Sección 504

Las regulaciones de Sección 504 exigen que la toma de decisiones bajo la Sección 504 esté a cargo de un "grupo de personas que incluye personas que conocen bien al/a la estudiante y que están bien informados sobre el significado de los datos de evaluación y las opciones de ubicación".

En MCPS, la responsabilidad de llevar a cabo evaluaciones de Sección 504 (y las decisiones sobre otros aspectos de la Sección 504) ha sido asignada a los equipos de Sección 504 de las escuelas.

Cuando se está considerando elegibilidad para la Sección 504, los directores/as de escuelas son responsables de dotar al equipo de Sección 504 con personal que reúna los requisitos de Sección 504. Los integrantes del equipo variarán dependiendo de si se sospecha que el/la estudiante califica basado en un impedimento físico o mental. Por ejemplo, el enfermero/a escolar y el técnico de terapia ocupacional o física podrían ser integrantes recomendados cuando se esté considerando un impedimento físico o médico. El psicólogo/a escolar podría ser un/a integrante recomendado/a cuando se esté considerando un impedimento mental u emocional (incluyendo impedimentos de atención).

Preparación para Una Reunión de Evaluación de Sección 504

Cuando se ha solicitado una evaluación de Sección 504, se deberá programar una reunión dentro de treinta (30) días siguientes al pedido y se deberá notificar a los

padres/guardianes sobre la fecha y hora de la reunión. Los archivos escolares del/de la estudiante deberán estar disponibles para que los participantes los examinen antes de la reunión. Si el padre/madre/guardián provee documentación de evaluaciones externas a MCPS que requieren que un/a profesional de MCPS la revise, el/la profesional adecuado/a deberá completar el [Formulario 336-68 de MCPS, Informes Externos para Consideración del Equipo](#).

Nueva información provista durante la reunión: Si el padre/madre/guardián provee nueva información que un/a profesional de MCPS no puede revisar formalmente durante la reunión, se obtiene un permiso para intercambiar información durante la reunión y se programa otra reunión dentro de un lapso de tiempo razonable.

Llevando a Cabo la Reunión de Evaluación de Sección 504

Cuando se evalúa a un/a estudiante bajo la Sección 504, se exige que el equipo de Sección 504 considere información de una variedad de fuentes, incluyendo el aporte de los padres/guardianes y el aporte del/de la estudiante, si procede. El equipo de Sección 504 revisa la información existente del/de la estudiante, como por ejemplo pruebas de aptitud y rendimiento; boletines de calificaciones e informes de los maestros/as; observaciones; registros educativos y de salud; evaluaciones de comportamiento adaptativo; e informes médicos, psicológicos y de desarrollo. El equipo provee al padre/madre/guardián con una oportunidad de hablar sobre el impedimento físico o mental del/de la estudiante y explica y sigue los requisitos de elegibilidad de Sección 504.

Para poder determinar elegibilidad bajo la Sección 504, debe existir evidencia de que—

1. El/la estudiante tiene un impedimento físico o mental²;
2. El impedimento físico o mental afecta a una actividad vital; y
3. El impedimento físico o mental limita sustancialmente una actividad vital; la limitación sustancial se determina comparando el rendimiento del/de la estudiante en la actividad vital con la de otros compañeros sin discapacidades.

Determinar si el/la estudiante tiene un impedimento físico o mental.

La Sección 504 define un "impedimento físico o mental" como "cualquier trastorno o condición psicológica, desfiguramiento cosmético o pérdida anatómica que afecta a uno más de los sistemas del cuerpo: neurológico, musculoesquelético; órganos sensoriales especiales; respiratorio, incluyendo órganos del habla; cardiovascular; reproductivo; digestivo; urogenital; hemático y linfático; cutáneo; y endocrino; o cualquier trastorno mental o psicológico tal como retraso mental, síndrome cerebral orgánico; enfermedad emocional o mental y discapacidades de aprendizaje específicas". 34 C.F.R. § 104.3.

¹Si un/a estudiante es elegible bajo IDEA, el/la estudiante tiene derecho a recibir servicios de educación especial a través de un Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) y no deberá tener ambos un IEP y un Plan de Sección 504. Sin embargo, el IEP deberá abordar cualquier adaptación que se necesite bajo la Sección 504 si, por ejemplo, un/a estudiante autista también padece de diabetes. Por favor consulte las Preguntas Frecuentes sobre la Sección 504 y la Educación de Niños con Discapacidades, Pregunta 36, del Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles.

²Por favor refiérase a la definición completa de "discapacidad" que se refleja en el Glosario y a los ejemplos en la [Guía de Recursos para Padres y Educadores a la Sección 504 en las Escuelas Públicas Elementales y Secundarias](#) del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

El equipo de Sección 504 considera la documentación disponible relacionada con la discapacidad del/de la estudiante. Si el equipo determina que podría necesitar información adicional para tomar una determinación, el equipo puede decidir que se necesitan evaluaciones y debe solicitar autorización por escrito de los padres/guardianes, usando el [Formulario 336-31 de MCPS, Autorización para Evaluación](#). El [Formulario 270-2A de MCPS, Autorización para la Evaluación de Trastornos de Atención por Parte de Psicólogos Escolares para la Sección 504](#) se completa si el equipo está considerando si el/la estudiante tiene problemas de atención y no hay un diagnóstico de fuentes externas. La documentación de un diagnóstico de fuentes externas puede incluir evaluaciones, cartas de médicos y notas escritas en talonarios de recetas médicas. El equipo deberá obtener el permiso de los padres/guardianes para divulgación a fin de reunir información adicional relacionada con el diagnóstico externo completando el [Formulario 336-32 de MCPS, Autorización para Revelar/ Intercambiar Información Confidencial](#).

Por favor tenga en cuenta que no existe ningún requisito legal bajo la Sección 504 que indique que el/la estudiante debe tener un impacto educativo negativo como resultado de tener un impedimento físico o mental, para poder calificar bajo la Sección 504.

Determinar si una actividad vital se ve afectada por el impedimento

Bajo la Sección 504, la lista de "actividades vitales" incluye, pero no se limita a, "atender sus necesidades personales, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, pararse, levantar objetos, agacharse, leer, concentrarse, pensar y comunicarse". 34 C.F.R. § 104.3 y 29 C.F.R. §1630.2. Las funciones principales del cuerpo también son actividades vitales bajo la ley, y estas funciones principales del cuerpo incluyen las funciones del vientre, la vejiga y el cerebro; crecimiento celular normal; y los sistemas inmunológico, endocrino (por ejemplo, glándula tiroides, pituitaria y el páncreas), respiratorio, reproductivo, circulatorio, digestivo y neurológico.

Por favor tenga en cuenta que podrían estar implicadas más de una actividad vital debido al impedimento del/de la estudiante y eso debe documentarse.

El equipo considera documentación disponible relacionada con las implicaciones del impedimento del/de la estudiante y completa el formulario de Elegibilidad para Sección 504 en la plataforma en línea de Sección 504.

Determinar si el impedimento físico o mental limita sustancialmente una actividad vital del/de la estudiante.

Las revisiones al Acta de Enmiendas 2018 a la Ley de Personas Estadounidenses con Discapacidades (The Americans with Disabilities Act Amendments Act of 2008-ADAAA) requieren que la consideración de una limitación sustancial sea "ampliamente interpretada". La definición básica de discapacidad no ha cambiado, sin embargo. Estas revisiones a ADAAA también aplican a la Sección 504. Un/a estudiante debe aún tener un impedimento que limite sustancialmente una actividad vital. El impedimento, sin embargo, no necesariamente

debe impedir o restringir severamente al/a la estudiante de realizar la actividad vital.

El equipo de Sección 504 considera la documentación disponible relacionada con la actividad vital en cuestión y qué limitaciones afectan esa actividad. Es importante que el equipo tenga en mente que el rendimiento del/de la estudiante en la actividad vital se debe comparar con el rendimiento de compañeros del/de la estudiante que no tienen discapacidades.

Al determinar si un individuo está sustancialmente limitado en una actividad vital, puede resultar útil considerar, comparado con los compañeros del/de la estudiante sin discapacidades, las condiciones bajo las cuales el individuo desempeña la actividad vital; la manera en que el individuo desempeña la actividad vital; o la duración del tiempo que le toma al individuo desempeñar la actividad vital o para la cual el individuo puede desempeñar la actividad vital.

La consideración de factores tales como condición, manera o duración pueden incluir, pero no se limitan a, consideración del nivel de dificultad, esfuerzo o tiempo que se requiere desempeñar una actividad vital; dolor experimentado al desempeñar una actividad vital; duración del tiempo durante el cual una actividad vital se puede desempeñar; o la manera en que un impedimento afecta el funcionamiento de una función principal del cuerpo.

Mitigar los Efectos de Medidas Atenuantes

La determinación sobre si un impedimento limita sustancialmente una actividad vital debe hacerse sin tomar en cuenta los efectos paliativos de medidas de mitigación tales como:

1. Medicamento, suministros médicos, equipo o dispositivos, dispositivos para vista baja (que no incluyen lentes comunes o lentes de contacto), prótesis (incluyendo extremidades y dispositivos), audífonos e implante coclear u otros dispositivos de audición implantables, dispositivos para movilidad o equipo y materiales de terapia de oxígeno. El término "dispositivos para vista baja" significa dispositivos que amplían/magnifican, mejoran o de otra manera aumentan la imagen visual;
2. Uso de tecnología de apoyo;
3. Adaptaciones razonables o ayudas o servicios auxiliares; o
4. Comportamientos aprendidos o modificaciones neurológicas adaptativas.

Los efectos paliativos de las medidas atenuantes de lentes comunes o lentes de contacto serán considerados al determinar si un impedimento limita sustancialmente una actividad vital. El término "lentes comunes o lentes de contacto" significa lentes que tienen el propósito de corregir totalmente la agudeza visual o de eliminar un error refractivo.

También es importante notar que los efectos no paliativos de medidas atenuantes (tales como efectos secundarios negativos de medicamentos o problemas asociados al seguimiento de un régimen de tratamiento en particular) pueden ser tomados en consideración al determinar si el impedimento de un individuo limita sustancialmente una actividad vital.

Si un/a estudiante reúne los tres requisitos detallados en "Llevando a Cabo una Reunión de Evaluación de Sección 504", sin tener en cuenta las medidas atenuantes, entonces el/la estudiante es elegible para un Plan de Sección 504.

Consideraciones Especiales

1. **Trastornos de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH):** Al considerar si un/a estudiante tiene trastorno de déficit de atención con hiperactividad, se debe incluir a un psicólogo/a escolar en el equipo. El psicólogo/a escolar deberá además ayudar al equipo a completar el [Formulario 270-2A de MCPS, Autorización para la Evaluación de Trastornos de Atención por Parte de Psicólogos Escolares para la Sección 504](#), a menos que el padre/madre/guardián presente documentación de un diagnóstico externo. Se podría requerir que el equipo obtenga datos adicionales para ser revisados en una reunión de Sección 504 subsiguiente. Para información adicional, por favor consulte la [Carta Estimado Colega y Guía de Recursos sobre Estudiantes con TDAH \(Dear Colleague Letter and Resource Guide on Students with ADHD\) del Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles](#).
2. **Discapacidades temporales y episódicas:** Bajo la Sección 504, la pregunta adecuada de elegibilidad no es si una discapacidad es temporal o permanente. La cuestión de si el impedimento temporal físico o mental es lo suficientemente significativo como para ser una discapacidad debe abordarse caso por caso, tomando en cuenta la duración (tiempo de duración que se estima) del impedimento y en qué medida realmente limita una actividad vital del/de la estudiante. Una discapacidad episódica o una discapacidad en remisión también califica para elegibilidad bajo la Sección 504, si al estar ocurriendo limitara sustancialmente una actividad vital.
3. **Estudiantes altamente capaces:** Que un/a estudiante sea altamente capaz y esté matriculado/a en cursos de Estudios Avanzados (Advanced Placement–AP), de Honor, de los programas Mágnét o del programa de diploma de Bachillerato Internacional (International Baccalaureate–IB) no descarta automáticamente la elegibilidad para Sección 504. Estudiantes altamente capaces pueden tener impedimentos físicos o mentales que limitan sustancialmente una actividad vital. Cualquier adaptación provista a esos estudiantes deberá "igualar el terreno", no proveer los medios por los cuales el/la estudiante resulte elegible para cursos de Estudios Avanzados o cursos de Honor. A un/a estudiante altamente capaz no se le deberá negar automáticamente adaptaciones bajo la Sección 504. Este/a estudiante podría ser elegible si su capacidad le limita el acceso a algún programa o actividad de MCPS o patrocinados por MCPS.
4. **Estudiantes que asisten a escuelas privadas:** Los equipos de Sección 504 de MCPS deberán evaluar a los estudiantes en escuelas privadas a solicitud de los padres/guardianes. El equipo de Sección 504 completa la evaluación de Sección 504 para verificar elegibilidad de Sección 504, pero no crea un Plan de Sección 504, independientemente del resultado de elegibilidad. Si el/la estudiante se matricula en MCPS, se crea un Plan de Sección 504, en el cual el/la estudiante se determina

elegible para recibir adaptaciones. Los padres/guardianes pueden llevar la documentación de su evaluación de vuelta a su escuela privada.

5. **Condiciones médicas:** Dependiendo de la gravedad, los impedimentos médicos (por ejemplo, alergias potencialmente mortales, asma y diabetes) pueden ser considerados una discapacidad bajo la Sección 504. Aunque la mayoría de los estudiantes con condiciones médicas pueden tener un Plan Individual de Cuidados de la Salud (Individual Health Care Plan–IHCP), un Plan de Sección 504 difiere de un IHCP en que provee directrices para cambios dentro del salón de clase y en otros lugares o actividades que logran la meta de proveer una educación segura, así como también protecciones contra la discriminación para el/la estudiante. El Plan de Sección 504 es un paso adicional en la planificación escolar entre la escuela, el/la estudiante y la familia del/de la estudiante cuando las políticas y procedimientos estándares de MCPS no satisfacen las necesidades médicas y/u otras necesidades únicas del/de la estudiante. Para información adicional sobre estudiantes que padecen de diabetes, por favor consulte la [Directriz del Estado de Maryland para Servicios Escolares para la Salud, Tratamiento de Diabetes en las Escuelas \(Maryland State School Health Services Guideline, Management of Diabetes in Schools\)](#), publicado en mayo 2017.

Determinar si el/la estudiante necesita adaptaciones

No todo estudiante que califique bajo la Sección 504 por tener un impedimento físico o mental necesitará adaptaciones para poder recibir una Educación Pública Gratuita y Apropiaada (Free and Appropriate Public Education–FAPE). Sin embargo, aunque no se precisen adaptaciones, el/la estudiante será elegible para las protecciones contra la discriminación bajo la Sección 504 y el equipo deberá completar el formulario de elegibilidad de Sección 504 en la plataforma de Sección 504 en línea como corresponde, indicando la lógica de la decisión del equipo y los datos que apoyan esa decisión.

Si se determina que un/a estudiante no es elegible bajo la Sección 504, el equipo de Sección 504 hace las recomendaciones adecuadas para abordar las necesidades identificadas del/de la estudiante y debe documentar esta información en el formulario de elegibilidad de Sección 504 en la plataforma de Sección 504 en línea. En ese tipo de circunstancia, se les debe proveer a los padres/guardianes con una copia del folleto de MCPS titulado *Información sobre Garantías de Debido Proceso: Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973*.

DESARROLLO DE UN PLAN DE SECCIÓN 504 PARA ESTUDIANTES DE MCPS QUE SON ELEGIBLES

Resumen General

Esta sección provee directrices para desarrollar un Plan de Sección 504. Cuando se determina que un/a estudiante es elegible bajo la Sección 504, el equipo de Sección 504 toma en cuenta si el/la estudiante necesita adaptaciones para poder recibir una Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE, por sus siglas en inglés) y desarrolla un Plan de Sección 504, si fuese apropiado. Este Plan

legalmente vinculante detalla las adaptaciones para las necesidades únicas de un/a estudiante como un resultado de su impedimento. El Plan es una declaración de las adaptaciones y servicios que se requieren y que MCPS proporcionará al/a la estudiante.

El Equipo de Sección 504

El director/a de la escuela es responsable de dotar de personal al equipo de Sección 504 de la escuela con personas que reúnan los requisitos de Sección 504. Las regulaciones de la Sección 504 exigen que la toma de decisiones bajo la Sección 504 esté a cargo de un "grupo de personas, incluyendo personas con conocimientos sobre el/la estudiante, el significado de los datos de evaluación y las opciones de ubicación". El equipo de Sección 504 deberá estar compuesto por—

- el director/a de la escuela o persona designada;
- por lo menos un maestro/a que ya esté trabajando o que trabajará con el/la estudiante;
- personal adicional que podría resultar apropiado, tales como psicólogo/a escolar, consejero/a escolar, coordinador/a de asuntos estudiantiles (pupil personnel worker-PPW), enfermero/a escolar y cualquier otra persona que tenga la responsabilidad de la implementación del plan. Por ejemplo, si el impedimento del/de la estudiante es asma, el enfermero/a escolar debe ser un integrante que se requiere en el equipo:
- el padre/madre/guardián también es invitado/a a participar en el desarrollo del Plan de Sección 504; y
- el/la estudiante, si fuese apropiado.

Preparación para Desarrollar el Plan de Sección 504

En preparación para desarrollar el plan, el equipo deberá revisar la evaluación de Sección 504 del/de la estudiante y otra información actual, incluyendo, pero no limitándose a—

- datos del boletín de calificaciones;
- informes del maestro/a;
- exámenes de la escuela;
- evaluaciones basadas en el currículum;
- evaluaciones formales;
- expedientes de salud actuales y/o actualizaciones médicas;
- documentación de respuesta a intervenciones académicas y/o conductuales
- reuniones y consultas del equipo del nivel de grado;
- documentación oral y escrita de observaciones;
- cuando sea relevante, se puede utilizar el aporte de los padres/guardianes (se puede utilizar el [Formulario 336-39 de MCPS, Informe de los Padres](#), cuando sea relevante), y
- aporte del/de la estudiante, si fuese apropiado.

Redactar el Plan de Sección 504

Si el equipo de Sección 504 determina que hay suficiente información disponible como para desarrollar un Plan, el equipo de Sección 504 puede proseguir con el desarrollo del plan después de determinar la elegibilidad. Se deberá desarrollar un Plan de Sección 504 antes de pasados treinta (30) días calendario después de que se haya determinado que el/la estudiante es elegible bajo la Sección 504, a menos que el equipo de Sección 504 disponga que se

necesitan pruebas/evaluaciones adicionales. Las pruebas/evaluaciones adicionales deberán completarse dentro de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el/la estudiante haya sido determinado/a elegible bajo la Sección 504.

A partir del 5 de septiembre, 2017, el equipo completa el Plan de Sección 504 en la plataforma de Sección 504 en línea. En este formulario se debe incluir una lista con los nombres y los cargos de cada integrante que participe en el equipo. Cualquier apunte tomado en la reunión deberá estar registrado en el lugar designado del Plan de Sección 504.

Información de Antecedentes

La fecha en que un equipo de Sección 504 determine que el/la estudiante es elegible deberá estar registrada en cada plan. El plan deberá identificar lo siguiente:

- Impedimento específico identificado durante la reunión de elegibilidad.
- Actividad vital que se ve sustancialmente limitada por el impedimento.
- Necesidades educativas identificadas durante la reunión del equipo de evaluación.

Plan de Sección 504

El Plan puede incluir adaptaciones, modificaciones al programa, estrategias de enseñanza, uso de servicios suplementarios y transporte que permiten al/a la estudiante la oportunidad de beneficiarse de programas y actividades en la misma medida que los estudiantes sin discapacidades. Cualquier adaptación recomendada deberá hacer lo siguiente:

- Relacionarse al área del impedimento.
- Reflejar las necesidades únicas del/de la estudiante.
- Posibilitar que el/la estudiante tenga una oportunidad de aprender (o de otra manera desempeñarse, dependiendo de la discapacidad) que sea igual a la de sus compañeros sin discapacidades.
- Hacer que sea razonable que el/la estudiante tenga igual acceso al currículum e igual oportunidad de demostrar rendimiento.
- Ser lo suficientemente específica en la descripción como para indicar cuándo y dónde se debe implementar el Plan (lugar) e indicar la persona/s responsable/s de la implementación.

Las adaptaciones deben estar directamente relacionadas al impedimento del/de la estudiante. *No se deben incorporar en el Plan de Sección 504 adaptaciones adicionales no relacionadas al impedimento, pero pueden ser proporcionadas por el maestro/a como mejores prácticas.*

Al desarrollar un Plan de Sección 504, el equipo de Sección 504 debe recomendar adaptaciones que estén apoyadas por evidencia documentada de una necesidad, basándose en las limitaciones sustanciales que el impedimento mental o físico del/de la estudiante ejerce sobre una actividad vital.

Además, el equipo de Sección 504 deberá identificar las adaptaciones para exámenes que se proporcionan regularmente como parte de la enseñanza y determinar si se deben proporcionar durante cualquier examen de evaluación del condado o del estado. Las adaptaciones deben estar relacionadas al área del impedimento mental o físico del/de la estudiante.

Cerrando la Reunión

El equipo de Sección 504 cierra la reunión haciendo lo siguiente:

- Concretando una fecha de revisión, dentro de un período de un año.
- Identificando un/a coordinador del caso (por ejemplo, maestro/a de clase, consejero/a escolar, líder de equipo).
- Obteniendo la firma del padre/madre/guardián, que indica haber participado en la reunión.
- Proporcionando a los padres/guardianes la Información sobre Garantías de Debido Proceso, que se encuentra al final del Plan de Sección 504.

Después de la reunión, el coordinador/a del caso es responsable de distribuir copias del Plan a todas las personas responsables de implementar las adaptaciones. El coordinador/a del caso puede completar el **Formulario 270-2D de MCPS, Distribución de Plan de Sección 504**, para indicar que todas las personas responsables recibieron su copia del Plan de Sección 504. Por favor tenga presente que esto también puede incluir enfermeros/as escolares y proveedores de servicios relacionados, cuando sea apropiado.

REVISIÓN DE PROGRESO Y REVALUACIÓN DE SECCIÓN 504

Resumen General

El equipo de Sección 504 deberá llevar a cabo una reevaluación anual de cada estudiante elegible para Sección 504, a fin de evaluar la idoneidad de los servicios, adaptaciones y modificaciones que se proveen actualmente, si los hubiese. Las reuniones de revisión también se pueden llevar a cabo antes de la fecha anual, en función de las necesidades. Se debe llevar a cabo una reevaluación siempre que haya un cambio de ubicación; es decir, suspensión por más de diez (10) días, patrón de remociones por causa de suspensión, expulsión o transferencias. Además, los padres/guardianes pueden solicitar una revisión de Sección 504 en cualquier momento.

La reevaluación anual del Plan de Sección 504 tiene como finalidad evaluar si el/la estudiante sigue siendo elegible para servicios y adaptaciones de Sección 504 y para determinar si los servicios y adaptaciones que se están proporcionando actualmente siguen siendo apropiados. Todos los educadores que implementan adaptaciones para estudiantes que tienen Planes de Sección 504 deben completar el **Formulario 270-2C de MCPS, Hoja de Trabajo para Revisar el Progreso y las Adaptaciones de Sección 504**, y el **Formulario 272-7 de MCPS, Informe del Maestro/a de Escuela Elemental** o el **Formulario 272-8, Informe del Maestro/a de Escuela Secundaria**, y deben entregárselo al coordinador/a del caso de Sección 504 antes de la reunión programada.

Reunión de Reevaluación de Progreso de Sección 504

Al completar el formulario de revisión, se deberán abordar las siguientes preguntas:

Reevaluación de Progreso de Sección 504

- ¿Continúa teniendo el/la estudiante un impedimento físico o mental?

- ¿Continúa afectando el impedimento físico o mental a una actividad vital?
- ¿Continúa limitando sustancialmente el impedimento físico o mental una actividad vital? (La limitación sustancial se determina comparando el desempeño del/de la estudiante en la actividad vital con el desempeño de sus compañeros sin discapacidades.)
- ¿Continúa el/la estudiante necesitando adaptaciones?
- ¿Está el/la estudiante usando las adaptaciones que figuran en el Plan de Sección 504 actual? De no ser así, ¿cuáles son las adaptaciones en particular que ya no se usan, y por qué?
- ¿Sigue siendo apropiado el Plan de Sección 504? De no ser así, ¿hay adaptaciones que se deberían agregar o descartar?

¿Qué sucede si el/la estudiante ya no necesita adaptaciones?

Los integrantes del equipo de Sección 504 deben llevar a cabo una reevaluación antes de determinar que un/a estudiante ya no es elegible o antes de retirar el Plan de Sección 504.

El primer paso para la reevaluación es examinar las necesidades actuales del/de la estudiante y determinar si el/la estudiante ya no necesita adaptaciones formales. Cuando examine las necesidades actuales del/de la estudiante, el equipo de Sección 504 deberá revisar la información proveniente de diversas fuentes. Todas las decisiones de retirar un Plan de Sección 504 deberán basarse en la revisión de evidencia documentada. Haciendo referencia a los criterios de calificación listados abajo, el equipo de Sección 504 deberá describir brevemente las razones para terminar el Plan de Sección 504 del/de la estudiante.

Criterios de calificación

El equipo de Sección 504 deberá tener en consideración si, basado en información actual, los siguientes criterios aún aplican:

1. El/la estudiante tiene un impedimento físico o mental.
2. El impedimento físico o mental afecta a una actividad vital.
3. El impedimento físico o mental limita sustancialmente una actividad vital. La limitación sustancial se determina comparando el desempeño del/de la estudiante con el de sus compañeros sin discapacidad al realizar la actividad vital.

El equipo también deberá considerar si el/la estudiante con un Plan de Sección 504 es capaz de acceder al programa de estudios y a las actividades de MCPS, sin adaptaciones formalizadas, de igual manera, comparado con sus compañeros sin discapacidades.

Si los integrantes del equipo de Sección 504 determina que la discapacidad del/de la estudiante ya no "limita sustancialmente", deberán indicar en el formulario de evaluación que el/la estudiante ya no es elegible bajo la Sección 504. Toda la documentación se mantiene en el archivo confidencial del/de la estudiante.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES CON SECCIÓN 504

Resumen General

Aunque la Sección 504 no prescribe reglamentos extensos relacionados con el comportamiento, un/a estudiante con un Plan de Sección 504 sí tiene protecciones específicas si es suspendido/a o expulsado/a como resultado de una infracción disciplinaria.

Procedimientos de la Reunión de Causalidad

Los estudiantes con protecciones de Sección 504 y con un Plan de Sección 504 pueden recibir las mismas sanciones disciplinarias que los estudiantes en educación general, con una excepción importante. Si un/a estudiante de Sección 504 es recomendado/a para una suspensión que constituya un cambio significativo de ubicación, se aplican procedimientos de debido proceso. Un cambio de ubicación significativo se define como una expulsión o suspensión de más de diez (10) días lectivos consecutivos. Una serie de suspensiones de diez (10) días o menos de duración cada una que crea un patrón de exclusión también puede constituir un "cambio de ubicación significativo".

Antes del décimo día de remoción durante el ciclo escolar (consecutivo o acumulativo), el equipo de Sección 504 debe llevar a cabo una reunión de causalidad para determinar si la falta de conducta por la cual el/la estudiante está siendo suspendido/a fue "causada" por el impedimento elegible para Sección 504.

Una reunión de causalidad generalmente incluye los mismos integrantes del equipo de Sección 504 que asistieron a la reunión de revisión anual del/de la estudiante. Además de tener conocimiento del significado de los datos de evaluación, y las opciones de ubicación, los integrantes del equipo de causalidad de Sección 504 deberán tener conocimiento sobre el/la estudiante y su discapacidad.

Una reunión de causalidad debe programarse lo antes posible después de la infracción disciplinaria, o remoción/inicio de la suspensión, y el padre/madre/guardián debe recibir notificación previa del propósito de la reunión. Las reuniones de causalidad se tramitan con rapidez y se realizan antes del décimo día de remoción durante el ciclo escolar. La notificación previa puede proveerse mediante una llamada telefónica a los padres/guardianes, para notificarles sobre la hora, fecha, lugar y propósito de la reunión. La llamada telefónica deberá documentarse y deberá ir seguida por una notificación de la reunión por escrito.

Durante la reunión de causalidad, el equipo de Sección 504 deberá completar el formulario de Revisión de Causalidad/Determinación de Manifestación en la plataforma de Sección 504 en línea. Se deberá incluir una copia del formulario completo en el archivo confidencial del/de la estudiante.

Si el equipo determina que la discapacidad del/de la estudiante "causó" la falta de conducta, el/la estudiante debe inmediatamente regresar al programa escolar actual (entorno educativo). Se puede recomendar un entorno educativo diferente si el padre/madre/guardián y los miembros del personal están de acuerdo. Si no se llega a un acuerdo sobre un cambio de entorno educativo,

el/la estudiante debe regresar al programa escolar actual (entorno educativo).

Sin embargo, si el equipo determina que el comportamiento del/de la estudiante no fue causado por la discapacidad identificada, el/la estudiante puede ser excluido/a de la escuela de la misma manera que los estudiantes sin discapacidades. Los procedimientos disciplinarios deberán ser gestionados de acuerdo con las leyes estatales aplicables, el *Código de Conducta de los Estudiantes de MCPS*, la *Guía de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes* y el *Reglamento JGA-RC de MCPS, Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades*.

Los apoyos educativos para el/la estudiante con un Plan de Sección 504 se proveerán de la misma manera que para los estudiantes sin discapacidades, de acuerdo con el Código de Conducta de los Estudiantes de MCPS.

Disciplina para Estudiantes con Planes de Sección 504 Que Usan Drogas o Alcohol

Bajo la Sección 504, el abuso de drogas o de alcohol que no está en tratamiento no se considera una discapacidad. Un/a estudiante que ha completado exitosamente un programa supervisado de rehabilitación para tratar problemas de drogas o alcohol, que de alguna otra forma se ha rehabilitado o que actualmente está participando en programa supervisado de rehabilitación, tiene derecho a protección bajo la Sección 504.

En cambio, los estudiantes que actualmente están abusando de drogas o alcohol no tienen derecho a una reunión de causalidad o a ninguna otra protección de Sección 504. MCPS puede tomar acción disciplinaria con respecto al "uso o posesión de drogas o alcohol contra cualquier estudiante con una discapacidad de Sección 504 que actualmente esté haciendo uso ilegal de drogas o consumo de alcohol", como sería el caso para estudiantes sin discapacidades.

Uso actual ilegal de drogas significa el uso ilegal de drogas que ocurrió lo suficientemente reciente como para justificar la convicción razonable de que el uso de drogas de una persona es corriente o que el uso continuo es un problema real y continuado. Droga significa una sustancia controlada, según se define en las cláusulas I al V de la Sección 202 de la *Ley de Sustancias Controladas (Controlled Substances Act)* (21 U.S.C. § 812).

Los estudiantes que venden o distribuyen drogas en instalaciones escolares y reciben sanciones disciplinarias tienen derecho a una reunión de causalidad. Si el equipo determina que no hubo causalidad, el/la estudiante puede ser disciplinado/a de la misma manera que se trataría a un/a estudiante sin discapacidades. Si el equipo determina que el comportamiento fue causado por la discapacidad del/de la estudiante, el/la estudiante debe regresar al programa escolar actual (entorno educativo).

Disciplina para Estudiantes con Planes de Sección 504 Que Traen Armas a Instalaciones Escolares

El equipo debe consultar con el coordinador/a de Sección 504 de MCPS cuando la infracción disciplinaria involucra un arma de fuego, según se define en 18 U.S.C. § 921(a), a fin de asegurar concordancia con la *Ley para Escuelas Libres de Armas (Gun-Free School Act)*.

Si un/a estudiante con un Plan de Sección 504 trae un arma que no sea una pistola/revólver a la escuela y que es recomendado/a para sanciones disciplinarias, el/la estudiante tiene derecho a una reunión de causalidad. Si el equipo determina que no hubo causalidad, el/la estudiante puede ser disciplinado/a de la misma manera que se trataría a un/a estudiante sin discapacidades. Si el equipo determina que el comportamiento fue causado por la discapacidad del/de la estudiante, el/la estudiante debe regresar al programa escolar actual (entorno educativo).

Apelar una Reunión de Causalidad

En la reunión de causalidad, se le debe proveer al padre/madre/guardián con una copia del folleto de *Información de Garantías de Debido Proceso*. Si el padre/madre/guardián está en desacuerdo con la determinación de causalidad, él/ella tiene derecho a apelar esa decisión a través de revisión administrativa, mediación y/o audiencia de debido proceso. Consulte 34 C.F.R. § 104.36. Para información adicional, por favor consulte la [Política BLC del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, Procedimientos de Revisión y Resolución de Disputas de Educación Especial](#).

SERVICIOS RELACIONADOS

Bajo la Sección 504, los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada, que podría incluir servicios relacionados.

A los estudiantes con discapacidades se les garantiza igual acceso y las mismas oportunidades educativas que se proveen a sus compañeros sin discapacidades.

Los servicios relacionados están orientados a asegurar el acceso. Cuando el equipo de Sección 504 sospecha que un servicio relacionado podría ser justificable, o cuando un padre/madre/guardián solicita la implementación de un Plan de Sección 504 que incluye un servicio relacionado, se deberá consultar con el miembro del personal apropiado encargado del servicio relacionado.

El personal de servicios relacionados en MCPS llevará a cabo observaciones y evaluaciones funcionales según sean necesarias, participará en las reuniones de planificación o revisión de Sección 504, proveerá capacitación según sea apropiado para implementar las adaptaciones recomendadas y consultará con los maestros/as con respecto al acceso del/de la estudiante en el entorno escolar y la participación en todas las actividades escolares.

COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES/GUARDIANES

Los padres/guardianes son partes interesadas importantes en la colaboración entre el hogar y la escuela. Los padres/guardianes deberán ser considerados socios colaboradores en el proceso de Sección 504. El miembro del personal escolar deberá tomar la iniciativa de acercarse a los padres/guardianes de diversas maneras para alentarlos a que participen en este proceso.

La ley exige que se establezcan garantías de procedimientos para asegurar que los padres/guardianes tengan el derecho de participar en el proceso educativo de Sección 504.

En términos de la Sección 504, los padres/guardianes tienen derecho a solicitar que se lleve a cabo una reunión de elegibilidad de Sección 504 cuando ellos sienten que su estudiante podría reunir los criterios de elegibilidad bajo la ley. La Sección 504 sólo exige el consentimiento informado de los padres/guardianes para la evaluación inicial. Las escuelas necesitan programar una reunión del equipo de Sección 504 para hablar sobre las preocupaciones y revisar cualquier información que el padre/madre/guardián provea a la escuela. Esta reunión es una oportunidad para proponer ideas sobre los desafíos que enfrenta el/la estudiante.

Identificar estrategias y desarrollar planes para estudiantes elegibles para protecciones de Sección 504 de una manera colaborativa facilita la propiedad y responsabilidad en la obtención de los resultados deseados.

El equipo de Sección 504 determinará si el/la estudiante es elegible bajo la Sección 504. Si el equipo de Sección 504 decide que se necesita hacer una evaluación, entonces se deben obtener el permiso de los padres/guardianes (consulte el [Formulario 336-31 de MCPS, Autorización para Evaluación](#)).

Incluir a los padres/guardianes en el desarrollo de un Plan de Sección 504 es un paso integral en el proceso. Los padres/guardianes deberán participar en el desarrollo del plan o se les deberá proveer con una vía para su aportación. El equipo deberá tomar en consideración las sugerencias y recomendaciones de los padres/guardianes al desarrollar el Plan, y deberá determinar adaptaciones y estrategias razonables y apropiadas, cuando sea aplicable.

Si los padres/guardianes están en desacuerdo con el Plan o con cualquier parte del proceso, el equipo deberá asegurar que los padres/guardianes tengan conocimiento de sus opciones de debido proceso y tratará de resolver el desacuerdo primero a nivel de la escuela. Si fuese necesario, hay disponible apoyo adicional o involucramiento del coordinador/a de Sección 504 de MCPS de la Unidad de Resolución y Cumplimiento. Los folletos de Sección 504: Durante o antes de la reunión del equipo de Sección 504, a los padres/guardianes se les debe proporcionar los folletos titulados *Una Guía para los Padres/Guardianes sobre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973* e *Información sobre las Garantías de Debido Proceso*.

PROCEDIMIENTOS DE DEBIDO PROCESO PARA ESTUDIANTES CON SECCIÓN 504

Lo siguiente es un resumen de los derechos otorgados por ley federal y por el *Reglamento ACG-RB de MCPS, Adaptaciones y Modificaciones Razonables para Estudiantes Elegibles bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973*, a los padres/guardianes de estudiantes con discapacidades que califican bajo la Sección 504:

- El derecho a que el/la estudiante participe y reciba beneficios de programas de educación pública sin que sea discriminado/a por su discapacidad;
- El derecho a recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación, reevaluación o ubicación/decisiones programáticas que tengan que ver con el/la estudiante;
- El derecho a que el/la estudiante reciba una educación pública gratuita y apropiada. Esto incluye el derecho a recibir su educación con estudiantes que no tienen discapacidades en la mayor medida posible según sea apropiado;
- El derecho a que al/a la estudiante se le brinde una oportunidad de participar en programas escolares y actividades extracurriculares patrocinados por la escuela, igual a lo que se brinda a estudiantes que no tienen una discapacidad;
- El derecho a que la identificación, evaluación y ubicación/decisiones programáticas se basen en información proveniente de diversas fuentes, y por personas que conocen las necesidades del/de la estudiante y el significado de los datos de evaluaciones y opciones de ubicación/programa;
- El derecho a examinar el expediente educativo del/de la estudiante y obtener una copia de dicho expediente de acuerdo a la ley y al Reglamento JOA-RA de MCPS, *Expediente Estudiantil*; y
- El derecho a buscar resolución a problemas si el padre/madre/guardián no queda satisfecho/a con cualquier decisión relacionada con la identificación, evaluación o ubicación/programa del/de la estudiante.

Estos derechos se explican en más detalle en los folletos de Sección 504 de MCPS que se pueden encontrar en el sitio de Internet de RACU Section 504 (RACU Sección 504). Junto con la invitación enviada a los padres/guardianes para cualquier reunión del equipo de Sección 504, se les deberá enviar los folletos de Sección 504 de MCPS, o se les deberá proveer estos folletos durante la reunión del equipo de Sección 504 o cuando los padres/guardianes los soliciten.

Cuando se ha desarrollado un Plan de Sección 504 para el/la estudiante, el padre/madre/guardián firma para confirmar haber participado en el desarrollo del Plan de Sección 504 y acusar recibo de una copia de la *Información sobre las Garantías de Debido Proceso*.

SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES

Solicitud de Recursos Adicionales (que actualmente no estén disponibles en la escuela) para Implementar un Plan de Sección 504

Las adaptaciones y estrategias de intervención para implementar un Plan de Sección 504 para un/a estudiante en educación general normalmente caen dentro del dominio de los maestros/as de clases de educación general. Si el equipo de Sección 504 determina que el/la estudiante necesita material, tecnología o personal asignado que actualmente no están disponibles en la escuela, entonces el director/a de la escuela o persona designada trabajará con el coordinador/a de Sección 504 y con el personal de la oficina central para solicitar recursos adicionales.

GLOSARIO

Discapacidad

Bajo la *Ley para Personas Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act-ADA)* una discapacidad es (a) un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades vitales de una persona; (b) un registro de dicho impedimento; o (c) ser percibido/a como alguien que tiene un impedimento.

Igual acceso

La igualdad de oportunidad de un/a estudiante con discapacidad para participar en, o beneficiarse de, ayuda educativa, beneficios o servicios patrocinados y/o financiados por una agencia pública.

Evaluación

Una evaluación determina si el/la estudiante coincide con la definición de estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504 y, por ende, puede ser elegible para recibir un Plan de Sección 504. Se llevará a cabo una evaluación antes de que se tome ninguna medida con un/a estudiante identificado/a para Sección 504, con respecto a la ubicación inicial del/de la estudiante y antes de realizar cambios de ubicación significativos. Los datos de evaluación pueden incluir, pero no se limitan a, instrumentos de exámenes formales e informales, pruebas de aptitud y rendimiento, recomendaciones de los maestros/as, informes médicos o físicos, calificaciones del/de la estudiante, informes de progreso, observaciones de los padres/guardianes, registros anecdóticos y evaluaciones de comportamiento.

Educación Pública Gratuita y Apropiada

Para fines de la Sección 504, "Educación Pública Gratuita y Apropiada" (Free Appropriate Public Education-FAPE) se refiere a la provisión de educación regular o especial y ayudas y servicios relacionados que están diseñados para satisfacer las necesidades individuales de estudiantes con discapacidades de una manera tan adecuada como se satisfacen las necesidades de estudiantes sin discapacidades y que se basa en la adherencia a procedimientos que satisfacen los requisitos de Sección 504 concernientes al entorno educativo, evaluación y ubicación y garantías de procedimientos. Por favor tenga presente que este es un estándar separado de la *Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Act-IDEA)*; no obstante, el cumplimiento con los requisitos de FAPE bajo IDEA también satisface los requisitos de FAPE bajo la Sección 504. 34 C.F.R. § 104.33

Entorno de Menor Restricción Posible

Un/a estudiante recibirá educación con compañeros sin discapacidades en la mayor medida posible para responder a las necesidades del/de la estudiantes que tiene una discapacidad. El/la estudiante con una discapacidad debe ser ubicado/a en el entorno educativo regular, a menos que la educación del/de la estudiante que tiene una discapacidad no se pueda lograr satisfactoriamente en el entorno regular y con el uso de ayudas y servicios suplementarios. 34 C.F.R. § 104.34.

Actividad vital

El término "actividad vital" incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

1. Atender sus cuidados personales, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, pararse, sentarse, alcanzar, levantar, doblarse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, escribir, comunicarse, interactuar con otros y trabajar; y
2. El funcionamiento de una función vital del cuerpo, tales como las funciones del sistema inmunológico, órganos sensoriales especiales y la piel, crecimiento celular normal y las funciones digestivas, urogenitales, intestinales, de la vejiga, los sistemas neurológico, cerebral, respiratorio, circulatorio, cardiovascular, endocrino, hemático, linfático, musculo-esquelético y reproductivo. El funcionamiento de una función vital del cuerpo incluye el funcionamiento de un órgano individual dentro de uno de los sistemas del cuerpo. 34 C.F.R. § 104.3 y 29 C.F.R. § 1630.2

Medidas Atenuantes

El término "medidas atenuantes" incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

1. Medicamentos; suministros médicos; equipamiento; aparatos; dispositivos para visión baja (definidos como dispositivos que magnifican, mejoran o de alguna otra manera aumentan una imagen visual, pero no incluyen lentes comunes o lentes de contacto); prótesis, incluyendo extremidades y dispositivos; audífono/s e implante/s coclear/es u otros dispositivos de implante para audición; dispositivos para movilidad y equipos y suministros para terapia de oxígeno.
2. Uso de tecnología de apoyo:
3. Modificaciones razonables o ayudas y servicios auxiliares según se definen en esta regulación:
4. Modificaciones para comportamiento aprendido o mecanismos adaptativos neurológicos; o
5. Psicoterapia, terapia para comportamiento o terapia física.

No Discriminación

La no discriminación es obligatoria según la Sección 504, que establece que "Ninguna persona calificada que tenga una discapacidad en los Estados Unidos... será, simplemente por motivo de su capacidad, excluida de participar en, denegada de los beneficios de o sujeta a discriminación bajo ningún programa.

Bajo la Sección 504, los beneficiarios deben asegurar la no discriminación a través de accesibilidad a programas e igualdad de oportunidades de participar en programas, actividades y servicios financiados y/o que son patrocinados por una agencia pública.

El Consejo de Educación del Condado de Montgomery ha establecido una política de no discriminación que concuerda con la Sección 504. Consulte la Política ACA, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*.

GLOSARIO

Oficina de Derechos Civiles

La Oficina de Derechos Civiles en el Departamento de Educación de los Estados Unidos (Office for Civil Rights, U.S. Department of Education) hace cumplir la Sección 504 e investiga quejas presentadas bajo la Ley.

Padre/Madre

Bajo la Sección 504, "padre/madre" significa un padre/madre o guardián biológico/a o adoptivo/a, padre o madre sustituto/a, alguien que actúa en lugar de un padre/madre (por ejemplo, abuelo/a con quien vive el niño/a) o alguien legalmente responsable del niño/a.

Impedimento físico o mental

1. Cualquier trastorno o condición psicológica, desfiguramiento cosmético o pérdida anatómica que afecta a uno o más de los sistemas del cuerpo, tales como neurológico, músculo-esquelético, órganos sensoriales especiales, respiratorio (incluyendo los órganos del habla), cardiovascular, reproductivo, digestivo, urogenital, inmunológico, circulatorio, hemático, linfático, cutáneo y endocrino; o
2. Cualquier trastorno mental o psicológico, tales como discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidad de aprendizaje específica.

El término "impedimento físico o mental" incluye, pero no se limita a, enfermedades y condiciones contagiosas y no contagiosas como las siguientes: impedimentos ortopédicos, visuales, del habla y auditivos, parálisis cerebral, epilepsia, distrofia muscular, esclerosis múltiple, cáncer, cardiopatía, diabetes, discapacidad intelectual, enfermedad emocional, dislexia y otras discapacidades de aprendizaje específicas, trastorno de déficit de atención con hiperactividad, infección viral de inmunodeficiencia humana (ya sea sintomática o asintomática), tuberculosis, adicción a drogas (uso actual) y alcoholismo. 34 C.F.R. § 104.3

Plan de Sección 504

El Plan de Sección 504 es un documento escrito creado por el equipo de Sección 504 que provee una educación pública gratuita y apropiada, que consiste de adaptaciones y ayudas y servicios relacionados diseñados para responder a las necesidades educativas individuales de un/a estudiante.

Limita Sustancialmente

El término "limita sustancialmente" deberá ser interpretado de una manera amplia en favor de cobertura expansiva, en la medida máxima permitida por los términos de ADA y ADA AAA. (La Sección 504 incorpora este estándar establecido en ADA AAA.) Un impedimento mental o físico es una discapacidad dentro del significado de esta parte, si limita sustancialmente la habilidad de una persona para desempeñar una actividad vital, comparado con sus compañeros sin discapacidades, independientemente de los efectos paliativos de medidas atenuantes (excluyendo lentes comunes o lentes de contacto). Para ser considerado como sustancialmente limitante, un impedimento no necesita impedir o restringir significativa o severamente que la persona desempeñe una actividad vital. Un impedimento que limita sustancialmente una actividad vital no necesita limitar otras actividades vitales para poder ser considerado un impedimento sustancialmente limitante. Un impedimento que es episódico o en remisión es una discapacidad si limita sustancialmente una actividad vital cuando el episodio está ocurriendo.

FORMULARIOS DE SECCIÓN 504 DE MCPS

La Evaluación de Sección 504, el Plan de Sección 504, la Reunión de Causalidad y todas las cartas de invitación de Sección 504 se completan usando la plataforma de Sección 504 en línea. A su vez, también se usan los siguientes formularios de MCPS, según sea apropiado:

Formulario 270-2A de MCPS, *Autorización para la Evaluación de Trastornos de Atención por Parte de Psicólogos Escolares para la Sección 504*

Formulario 270-2C de MCPS, *Hoja de Trabajo para Revisión de Progreso y Adaptaciones de Sección 504 (Confidencial)*

Formulario 270-2D de MCPS, *Distribución de Plan de 504 (Confidencial)*

Formulario 272-9 de MCPS, *Remisión del Maestro/a*

Formulario 272-7 de MCPS, *Informe del Maestro/a de Escuela Elemental*

Formulario 272-8 de MCPS, *Informe del Maestro/a de Escuela Secundaria*

Formulario 336-31 de MCPS, *Autorización para Evaluación (Confidencial)*

Formulario 336-32 de MCPS, *Autorización para Divulgar/Intercambiar Información Confidencial*

Formulario 336-68 de MCPS, *Consideración del Informe Externo por Parte del Equipo*

REGLAMENTO DE MCPS Y DOCUMENTOS DE APOYO

El Reglamento ACG-RB de MCPS, *Adaptaciones y Modificaciones Razonables para Estudiantes Elegibles bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973*

Reglamento JGA-RC de MCPS, *Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades*

Una Guía para los Padres/Guardianes sobre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, que se encuentra en el sitio de Internet de RACU Section 504 (RACU Sección 504).

Información sobre las Garantías de Debido Proceso: Folleto de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, que se encuentra en el sitio de Internet de RACU Section 504 (RACU Sección 504).

RECURSOS DE SECCIÓN 504

Departamento de Educación de los Estados Unidos, *Guía de Recursos para Padres y Educadores sobre la Sección 504 en las Escuelas Públicas Elementales y Secundarias*

Departamento de Educación de los Estados Unidos, *Preguntas Frecuentes sobre la Sección 504 y la Educación de Niños con Discapacidades*

Departamento de Educación de los Estados Unidos, *Preguntas Frecuentes, Discriminación por Discapacidad*

Departamento de Educación de los Estados Unidos, *Preguntas y Respuestas sobre el Proceso de Quejas a la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés)*

DECLARACIÓN DE MCPS SOBRE NO DISCRIMINACIÓN

Montgomery County Public Schools (MCPS) prohíbe la discriminación ilegal basada en raza, identidad étnica, color, ascendencia, origen nacional, religión, estado de inmigración, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, situación de los padres/familiar, estado civil, edad, discapacidad física o mental, pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover equidad, inclusión y aceptación para todos. Algunos ejemplos de discriminación incluyen actos de odio, violencia, insensibilidad, hostigamiento, acoso/intimidación, falta de respeto o represalia. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural. Esta Política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan, y en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La Política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS*	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS*
Office of Employee Engagement and Labor Relations Department of Compliance and Investigations 850 Hungerford Drive, Room 55 Rockville, MD 20850 240-740-2888 OCOO-EmployeeEngagement@mcpsmd.org	Office of School Administration Office of School Administration Compliance Unit 850 Hungerford Drive, Room 162 Rockville, MD 20850 301-279-3444 OSSI-SchoolAdministration@mcpsmd.org

*Las preguntas, quejas o solicitudes de adaptaciones para estudiantes con discapacidades también pueden ser dirigidas al supervisor/a de la Oficina de Educación Especial, Unidad de Resolución y Cumplimiento (Office of Special Education, Resolution and Compliance Unit), llamando al 301-517-5864. Las preguntas relacionadas con adaptaciones o modificaciones para el personal pueden ser dirigidas a la Oficina de Participación de Empleados y Relaciones Laborales, Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Office of Employee Engagement and Labor Relations, Department of Compliance and Investigations), llamando al 240-740-2888. Además, las quejas por discriminación pueden ser presentadas a otras agencias, tales como: la Comisión de Igualdad de Empleo de los Estados Unidos (U.S. Equal Employment Opportunity Commission), Baltimore Field Office, City Crescent Bldg., 10 S. Howard Street, Third Floor, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); o, el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles (U.S. Department of Education, Office for Civil Rights), Lyndon Baines Johnson Dept. of Education Bldg., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-1100, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley para Personas Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act), comunicándose con la Oficina de Información Pública de MCPS (MCPS Public Information Office), teléfono 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas o transliteración con señas (palabras complementadas) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video) o Interpreting_Services@mcpsmd.org. MCPS también provee igualdad de acceso a Boy/Girl Scouts y otros grupos juveniles designados.



Publicado por Department of Materials Management para Resolution and Compliance Unit

Traducido por Language Assistance Services Unit • Department of Communications

0207.18ct • Editorial, Graphics & Publishing Services • 11/17 • NP

